



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en primera Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que; el artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867; modificada por Ley Nro. 27902; precisa: que "El Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Que; del Artículo 26° de la Ordenanza Regional N° O.R. N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO "Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional" (R.I.O.F.) se tiene que el Consejo Regional contará con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones, el Secretario es el funcionario que se encarga del ordenamiento y el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional. Es designado y es removido por el Consejo Regional del Cusco. Su designación es anual.

Que, en la primera Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional del Cusco la designación del Secretario Técnico para el ejercicio del período legislativo correspondiente al presente año 2012, se dispuso designar en dicho cargo al Abogado Jorge Berrio Chávez, por votación mayoritaria conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Organización y Funciones; debiéndose comunicar al Presidente del Gobierno Regional del Cusco a los efectos de formalizar la designación a partir del 1° de febrero del año 2012.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Señor Abogado: JORGE BERRIO CHÁVEZ, como Secretario Técnico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco; para el periodo legislativo 2012; a partir del 01 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE; al titular del pliego del Gobierno Regional de Cusco, Señor Presidente Regional, **ARQUITECTO JORGE ISAACS ACURIO TITO**, el presente Acuerdo de Consejo Regional, a efectos de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Lc. Juan Pablo Lanza Sikuy
CONSEJERO REGIONAL - PERIODO 2011-2014
GOBIERNO REGIONAL CUSCO